

1 PRORROGA DE PLAZO DE LA COMPAÑIA MER-

2 CANTIL EN NOMBRE COLECTIVO " GERONIMO

3 ONETO Y COMPAÑIA ".-

4 Cuantia indeterminada.-

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,

6 República del Ecuador, a los diez y seis días del mes de Di-

7 ciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi doctor Gus-

8 tavo Falconi Ledesma, Abogado, Notario del Cantón, comparecie-

9 ron los señores don Juan Brevi Zama, italiano, comerciante, don

10 Eduardo Blas Oneto Zama, ecuatoriano, casado, comerciante, y do-

11 ña Yole Lértora viuda de Oneto Zama, dedicada a los quehace-

12 res de casa, ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en es-

13 ta ciudad, capaces para contratar, a quienes conozco, de lo que

14 doy fé; y procediendo los señores Juan Brevi Zama y Eduardo

15 Blas Oneto Zama, en sus calidades de Gerentes y Administra-

16 dores de Gerónimo Oneto y Compañía, como lo acreditan con -

17 sus respectivos nombramientos que más adelante se inserta-

18 rán para legitimar su personería e intervención y además por

19 sus propios derechos; y, la señora Yole Lértora viuda de One-

20 to Zama, por sus propios derechos; con amplia libertad y bien

21 instruidos de la naturaleza i resultados de esta escritura

22 pública de prórroga de plazo, para que la otorgue me presen-

23 taron la minuta y documentos del tenor que copio.- S E Ñ O R

24 N O T A R I O .- Autorica usted una escritura pública en que

25 se contengan las siguientes declaraciones y estipulaciones.-

26 P R I M E R A .-. Juan Brevi Zama, Eduardo Blas Oneto y

27 Emilio Oneto Zama, constituyeron una compañía mercantil en

28 nombre colectivo con la razón social de Geronimo Oneto y

1 Compañía con autorización de los herederos de don  
2 Gerónimo Oneto, cuyo nombre estaba incluido en la primera  
3 sociedad que formó con la misma fórmula enunciativa, con  
4 domicilio en esta ciudad, para el ejercicio del co-  
5 mercio, con el plazo de cinco años que expiró el trein-  
6 ta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y  
7 uno y con un capital de ciento cincuenta mil sucres,  
8 aportando en la siguiente forma: sesenta mil sucres cada  
9 uno de los socios Juan Brevi Zama y Eduardo Blas Oneto,  
10 y treinta mil sucres Emilio Oneto Zama, habiendose dado  
11 la administración, representación y uso de la firma social  
12 a los dos primeros; y, por incapacidad, ausencia o falta de  
13 ambos socios administradores, al último.- S E G U N D A.-  
14 Mediante escritura que autorizó el Notario de este cantón,  
15 doctor Angel Celio Chávez Benites, el veinte y siete e ins-  
16 erita, así como el extracto, el veinte y nueve de Noviem-  
17 bre de mil novecientos cincuenta y uno, se prorrogó el pla-  
18 zo social por el periodo de cinco años que había de consi-  
19 derarse tacitamente prorrogado por tiempo igual al no ha-  
20 ber notificación alguna de la voluntad de darla por ter-  
21 minado por uno de los socios, plazo este último que expi-  
22 ró el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesen-  
23 ta y uno.- T E R C E R A.- El socio colectivo señor Emi-  
24 lio Oneto Zama falleció abintestate en esta ciudad el diez  
25 de Junio de mil novecientos sesenta y uno, dejando de cónyu-  
26 ge sobreviviente a Yole Lértora viuda de Oneto Zama y de  
27 herederos forzosos a sus hijos Emilio, Carmen y Ana Oneto Lér-  
28 tora, con quienes continuo la compañía en virtud de lo es-

1 tipulado en la cláusula cuarta del contrato constitutivo.-

2 C U A R T A .- Por escritura pública que autorizó el No-  
 3 tario de este cantón doctor Jorge Jara Grau, el catorce  
 4 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, cuyo extrac-  
 5 to fue publicado en el diario El Telegrafo el veinte y -  
 6 cho de los mismos mes y año, previa inscripción practica-  
 7 da el dia veinte y uno, se prorrogó por cinco años el pla-  
 8 zo de la sociedad Gerónimo Oneto y Compañía, que quedó -  
 9 formada por Juan Brevi Zama y Eduardo Blas Oneto Zama y  
 10 los hijos legítimos y herederos del socio colectivo Emi-  
 11 lio Oneto Zama.- Q U I N T A .- Por escritura pública que  
 12 autorizó el Notario doctor Jorge Jara Grau el diez y nue-  
 13 ve de enero de mil novecientos sesenta y siete, publica-  
 14 do su extracto en el Diario El Telégrafo en sus ediciones  
 15 del treinta y uno de enero y primero y dos de febrero de  
 16 mil novecientos sesenta y siete, e inscrita el nueve de -  
 17 febrero del mismo año, no pudiendo ser socios de la Com-  
 18 pañia los menores Emilio, Cármen y Ana Oneto Lértora, su -  
 19 madre legítima Yole Lértora viuda de Oneto Zama en pleno  
 20 ejercicio de la patria potestad, declaró que había recibi-  
 21 do de la Compañía el aporte que correspondió a su cónyuge  
 22 don Emilio Oneto Zama, esto es la suma de treinta mil su-  
 23 cres y todas las utilidades que correspondían al causante  
 24 y, por él, a sus herederos, durante todo el tiempo compren-  
 25 dido entre el primero de Diciembre de mil novecientos se-  
 26 senta y uno y el treinta y uno de diciembre de mil nove-  
 27 cientos sesenta y seis; por tanto, Yole Lértora viuda de  
 28 Oneto Zama declaró que, en el ejercicio de su representa-

1 ción legal, quitaba y aportaba a sus representados Emilio,  
2 Cármen y Ana Oneto Lértora, de la preindicada Compañía,  
3 y que no tenía reclamo alguno que hacerle ni a ella ni  
4 a los socios colectivos y administradores Juan Brevi Zama  
5 y Eduardo Blas Oneto Zama.- S E X T A .- Por la indicada  
6 escritura que autorizó el notario doctor Jorge Jara Grau  
7 el diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y sie-  
8 te, Juan Brevi Zama y Eduardo Blas Oneto Zama continua-  
9 ron en Compañía colectiva, cuya fórmula enunciativa es:  
10 Gerónimo Oneto y Compañía, y aceptaron como nuevo socio  
11 colectivo, solidaria e ilimitadamente responsable, a Yo-  
12 le Lértora viuda de Oneto/<sup>Zama,</sup> quien aportó en dinero efecti-  
13 vo, la cantidad de treinta mil sures, correspondiéndole  
14 el veinte y cinco por ciento de las utilidades que se ob-  
15 tengan anualmente en el ejercicio mercantil.- S E T I M A .-  
16 La Junta General de Socios de Gerónimo Oneto y Compañía,  
17 en sesión celebrada el día diez y seis de noviembre de -  
18 mil novecientos setenta y uno, resolvió, por unanimidad,  
19 según consta de la copia del acta que se presenta para  
20 que forme parte de esta escritura, prorrogar el plazo so-  
21 cial, por diez años más, que comenzará a contarse desde  
22 el primero de enero de mil novecientos setenta y dos hac-  
23 ta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochen-  
24 ta y uno.- O C T A V A .- Juan Brevi Zama y Eduardo Blas  
25 Oneto Zama por sí y por los derechos que representan co-  
26 mo Gerentes y Administradores de Gerónimo Oneto y Compañía,  
27 y Yole Lértora viuda de Oneto Zama, por su propio -  
28 derecho, prorrogan el plazo social por diez años más, que

1 comenzará a contarse desde el primero de enero de mil no-  
 2 vecientos setenta y dos, hasta el treinta y uno de diciem-  
 3 bre de mil novecientos ochenta y uno.- **N O V E N A** .-El -  
 4 régimen de la Sociedad es el mismo constante de las refe-  
 5 ridas escrituras de contrato constitutivo y prórrogas de  
 6 plazo autorizadas por el Notario doctor Angel Celio Chá-  
 7 vez Benites el diez de diciembre de mil novecientos cuaren-  
 8 ta y seis y el veinte y siete de noviembre de mil novecien-  
 9 tos cincuenta y uno, y por el Notario doctor Jorge Jara -  
 10 Grau el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y  
 11 uno, en lo que no hubiere sido reformadas.- Por tanto, con-  
 12 tinúan como socios colectivos administradores Juan Brevi  
 13 Zama y Eduardo Blas Oneto Zama, con facultad para obrar  
 14 conjunta o separadamente.- **D E C I M A** .-El capital de -  
 15 la Compañía sigue fijado en la cantidad de ciento cincuen-  
 16 ta mil sucres, aportados así : sesenta mil sucres el socio  
 17 Juan Brevi Zama, sesenta mil sucres el socio Eduardo Oneto  
 18 Zama, y treinta mil sucres la socia Yole Lértora viuda de  
 19 Oneto Zama.- **D E C I M A P R I M E R A** .- Quedan autori-  
 20 zados los socios para renunciar pertenecer a la Compañía  
 21 antes del vencimiento del plazo prorrogado, debiendo noti-  
 22 ficarse con tres meses de anticipación para que surta efec-  
 23 to su renuncia ante los otros socios, quienes podrán con-  
 24 tinuar en Compañía hasta el vencimiento del plazo.-Autori-  
 25 ce la escritura con las formalidades de Ley.-Dr. Gale E.  
 26 Garcia Feraud, Abogado, Registro cero cuarenta y tres.-  
 27 ( Hasta aquí la minuta ).-Gerónimo Oneto y Compañía.-Guaya-  
 28 quil, Noviembre diez y seis de mil novecientos setenta y



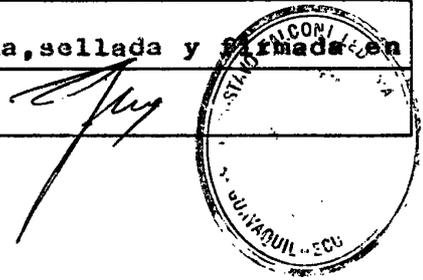
1 uno.- Señor don Juan Brevi Zama.- Ciudad.- Estimado señor:-  
2 Cúmpleme poner en su conocimiento que la sesión de socios  
3 de la Compañía en nombre Colectivo Gerónimo Oneto y Compañía,  
4 celebrada en esta fecha, resolvió cursar a usted el  
5 presente nombramiento de socio Administrador ( Gerente )  
6 de la Compañía, cargo que usted detenta en virtud del con-  
7 trato constitutivo y su prorroga vigente que consta en la  
8 escritura autorizada por el Notario doctor Jorge Jara Grau,  
9 el diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.-  
10 Atentamente.- Eduardo Oneto Zama.- Socio Administrador.-  
11 Yole Lértora vda. de Oneto.- Socia.- Ratifico que acepto  
12 el cargo a que se refiere el nombramiento anterior, por  
13 hallarse en ejercicio del mismo Desde la Fundación de la  
14 Compañía.- Guayaquil, noviembre diez y seis de mil novecien-  
15 tos setenta y uno.- Juan Brevi Zama.- Registro de la Propie-  
16 dad del Cantón Guayaquil.-Este nombramiento queda inscri-  
17 to en el Registro Mercantil con el número dos mil trescien-  
18 tos nueve y anotado en el Repertorio bajo el número vein-  
19 te mil setecientos treinta y cinco.- Guayaquil, cuatro de  
20 diciembre de mil novecientos setenta y uno.-Certifico.-El  
21 Registrador de la Propiedad.- Dr. Fausto Benites Jácome.-  
22 Hay un sello.- GERONIMO ONETO Y COMPAÑIA.- Guayaquil, no-  
23 viembre diez y seis de mil novecientos setenta y uno.-Se-  
24 ñor don Eduardo Oneto Zama.- Ciudad.- Estimado señor.-Cúm-  
25 pleme informarle que la sesión de socios de la Compañía en  
26 Nombre Colectivo Geronimo Oneto y Compañía, celebrada en  
27 esta fecha resolvió cursar a usted el presente nombramien-  
28 to de socio Administrador ( Gerente ) de la Compañía, cargo

1 que usted detenta en virtud del contrato constitutivo y -  
 2 su prórroga vigente que consta en la escritura autorizada  
 3 por el Notario doctor Jorge Jara Grau, el diez y nueve de  
 4 enero de mil novecientos sesenta y siete.- Atentamente.-  
 5 Juan Brevi Zama.-Socio Administrador.-Yole Lértora vda.de  
 6 Oneto.- Socia.-Ratifico que acepto el cargo a que se re-  
 7 fiere el nombramiento anterior, por hallarse en ejercicio  
 8 del mismo desde la fundación de la Compañía.-Guayaquil,  
 9 noviembre diez y seis de mil novecientos setenta y uno.-  
 10 Eduardo Oneto Zama.-Registro de la Propiedad del Cantón  
 11 Guayaquil.-Este nombramiento queda inscrito en el Regis-  
 12 tro Mercantil con el número dos mil trescientos ocho y -  
 13 anotado en el Repertorio bajo el número veinte mil sete-  
 14 cientos treinta y cuatro.- Guayaquil, cuatro de diciembre  
 15 de mil novecientos setenta y uno.-Certifico.-El Registra-  
 16 dor de la Propiedad.-Dr. Fausto Benites Jácome.-Hay un -  
 17 sello.-Son copia de sus originales,habiendose devuelto los  
 18 nombramientos anteriormente transcritos.-La copia del ac-  
 19 ta de la que se hace referencia en la minuta inserta y el  
 20 recibo de pago del impuesto creado para los Colegios Na-  
 21 cionales Aguirre Abad y Dolores Sucre, queda agregado al  
 22 registro formando parte integrante de esta escritura. Por  
 23 tanto, los señores otorgantes reconocieron como suyo el -  
 24 contenido de la minuta anteriormente transcrita, la que de  
 25 conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública  
 26 para que surta sus efectos legales; y habiendoles leído yo,  
 27 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin,  
 28 a los mencionados señores otorgantes, quienes la aprobaron,



1 se ratificaron i firmaron en unidad de acto, con el suscri-  
2 te Notario. Doi fé.- (firmado).- J. Brevi Z.- Ced. # 09-0  
3 334.017.-Ced. O. # 02.781.-Ced. T. # 115.902.- (firmado).-  
4 Yelé vda. de Oneto.-Ced. # 09-0086.913.-Ced. O. # 02.990.-  
5 (firmado).- E.B. Oneto Z.- Ced. # 09-0059.399.-Ced. O.#  
6 63.447.-Ced. T. # 115.903.- (firmado).- Gustavo Falconi L.-  
7 Notario Público.- COPIA.-ACTA DE SESION DE SOCIOS DE LA COM-  
8 PAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO "GERÓNIMO ONETO Y COMPAÑIA", CELE-  
9 BRADA EL DIA DIEZ Y SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
10 SETENTA Y UNO.-En Guayaquil, a diez y seis de noviembre de  
11 mil novecientos setenta y uno, en el local de la sociedad  
12 GERONIMO ONETO Y COMPAÑIA, ubicado en la calle Mejía número  
13 ciento once, a las cuatro de la tarde, previa convocatoria  
14 personal, se reunieron los socios Juan Brevi Zama, Eduardo -  
15 Oneto Zama y señora Yole Lértora viuda de Oneto Zama, con el  
16 objeto de considerar la necesidad de prorrogar el contrato  
17 social, y sobre la necesidad de extender nombramiento a los  
18 socios administradores.-Encontrándose en el local de la Com-  
19 pañia todos los socios, y estando legalmente convocados y  
20 conformes con el asunto a tratarse, se instalan en sesión  
21 y, luego de las deliberaciones correspondientes, los concu-  
22 rrentes, por unanimidad, acordaron: PRIMERO ) Prorrogar el  
23 plazo de la Compañia, por diez años, a partir del primero  
24 de enero de mil novecientos setenta y dos hasta el treinta  
25 y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno: SEGUN-  
26 DO ) Otorgar la respectiva escritura pública y practicar -  
27 en conjunto todas las diligencias judiciales necesarias pa-  
28 ra la publicación del extracto correspondiente, y su inscrip-

1 ción en el Registro Mercantil; y, TERCERO.) Que, en vista de  
 2 que la Ley exige que los administradores inscriban sus nom-  
 3 bramientos con la razón de su aceptación, se curse los nom-  
 4 bramientos respectivos a los socios administradores señores  
 5 Juan Brevi Zama y Eduardo Oneto Zama.-No habiendo otro asun-  
 6 to de que tratar, y leída esta acta, los comparecientes la  
 7 aprobaron por unanimidad, suscribiendo para constancia.-f)  
 8 J. Brevo Z.,-f ) E. Oneto Z.,- f ) Yole Lértora viuda de Oneto.-  
 9 Es fiel copia de su original que consta en el libro de  
 10 Actas de la Compañía GERONIMO ONETO Y COMPAÑIA, AL QUE NOS  
 11 REMITIMOS.-Guayaquil, noviembre diez y seis, mil novecientos  
 12 setenta y uno.- J. Brevi Z.- Juan Brevi Zama.- E. Oneto Z.-  
 13 Eduardo B. Oneto Zama.- f) Yola vda. de Oneto.- Yole Lértora  
 14 de Oneto.- Número noventa y cuatro mil seiscientos veinte  
 15 y cuatro.- Por diez sucres.- Colegio Nacional Aguirre Abad.-  
 16 Colecturía.- Recibi de Geronimo Oneto y Cia. la suma de diez  
 17 sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios  
 18 Aguirre Abad y Dolores Sucre.- Dos por mil adicional a las  
 19 escrituras públicas.-Impuesto sobre la cuantía de indetermi-  
 20 nada.-Guayaquil, diciembre diez y seis de mil novecientos se-  
 21 tenta y uno.-El Colector.- (firma ilegible).-Notaria Quin-  
 22 ta.- Orden numero ciento, un mil ciento noventa y cuatro.-  
 23 Hay un sello.- Enmendado en, por,-Entrelineas : Zama.-Valen  
 24  
 25  
 26 Se otorgó ante mí, en  
 27 fé de ello, confiero esta segunda copia, sellada y firmada en  
 28 la misma fecha de su otorgamiento.-



1 Certifico: que con fecha de hoy i por mandato Judicial se inscribió es-

2 ta escritura pública de fojas 14.653 a 14.664, número 2.479 del Regis-

3 tre Mercantil i anotada bajo el número 22.341 del Repertorio.- Guaya-

4 quil, veinte i nueve de Diciembre de mil novecientos setenta i uno.-

5 Per el Registrador de la Propiedad.- 

6 R

9 Certifico: que con fecha de hoy i de conformidad con lo dispuesto en

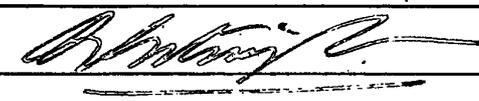
10 el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado i se mantendrá fi-

11 jo durante seis meses en la sala de este despacho, bajo el número 645

12 un Extracto de la escritura pública que contiene la Prérrega de Plazo

13 de la Compañía Gerónimo Onate i Compañía.- Guayaquil, veinte i nueve

14 de Diciembre de mil novecientos setenta i uno.- Per el Registrador de

15 la Propiedad.- 

19 Certifico: que con fecha de hoy se tomó nota de esta escritura a fojas

20 2.891 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta i seis; 2.933

21 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i uno; 878 del Re-

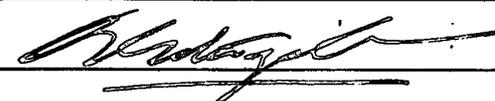
22 gistro Mercantil de mil novecientos cincuenta i siete; 5.130 del Regis-

23 tre Mercantil de mil novecientos sesenta i uno; i , 765 del Registro

24 Mercantil de mil novecientos sesenta i siete, al margen de las inscrip-

25 ciones respectivas.- Guayaquil, veinte i nueve de Diciembre de mil no-

26 vecientos setenta i uno.- Per el Registrador de la Propiedad.- 

27 

## CONSTITUCION DE COMPANIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO

MINADA " GERONIMO ONATO C.LTDA."

CUANTIA : \$ 150.000.00 ...-

en la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el once de Septiembre de mil

novecientos setenta y cuatro , ante mí Doctor Gustavo Falco-

ní Ledesma , Abogado y Notario del Cantón , comparecen los

señores : Don Eduardo Blas Oneto Zama , casado , comercian-

te ; Eduardo Gerónimo Oneto Ottati , casado , Perito ganado-

ro , Don Javier Oneto Ottati , soltero , estudiante , Doña

María Emilia Oneto Ottati de Sojas , casada , Secretaria y

Doña María Aurora Oneto Ottati de Crespo , casada , Secreta-

ria .- Los comparecientes son ecuatorianos , mayores de e-

dad , por sus propios derechos , domiciliados en esta ciu-

dad y con capacidad para contratar , a quienes de conocer

doy fé .- Bien instruidos de la naturaleza y resultados de

esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabili-

dad Limitada , a la que proceden con amplia libertad , para

que le otorgue se presentan la minuta del tenor siguiente.-

SEÑOR NOTARIO .- en el protocolo de escrituras Públicas de

su cargo , sírvase autorizar una por la que conste que los

comparecientes : Eduardo Blas Oneto Zama , casado , comer-

ciante ; Eduardo Gerónimo Oneto Ottati , casado , Perito Ga-

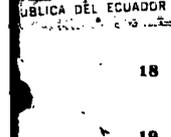
nadero ; Javier Oneto Ottati , soltero , estudiante ; María

Emilia Oneto Ottati de Sojas , casada , Secretaria ; i María

Aurora Oneto Ottati de Crespo , casada , Secretaria , hemos

convenido en la constitución de una Compañía de responsabi-

1  
2  
3  
4  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



1                   Línea Limitada que tendrá la razón social "Corónimo Canto C.  
2                   Ltda. " , i que se regirá por los estatutos siguientes :  
3                   ARTICULO PRIMERO .- LA EMPRESA S. R. RESPONSABILIDAD LIMITADA " S. R. CORONIMO  
4                   CANTO C. LTDA. " .- ANTECIBO PRIMERO .- Con el nombre de  
5                   " Corónimo Canto C. Ltda. " se constituya una Compañía de  
6                   responsabilidad limitada de nacionalidad guatemalteca , cuyo  
7                   domicilio principal sea la ciudad de Guaymíl , pudiendo or-  
8                   tadlocar sucursales en cualesquiera lugares de la República  
9                   cuando así lo resuelva la Junta General de socios .- ARTICULO  
10                   SEGUNDO .- La Compañía tiene por objeto la importación  
11                   de mercaderías en general i de modo especial las maquinarias  
12                   i la ferronería , metales , implementos y otros artículos  
13                   para la construcción y para las actividades agrícolas ,  
14                   la industria i la distribución i venta al por mayor i  
15                   menor de valores mercaderías i las acciones i bonos de em-  
16                   presas i podrá dedicarse también a la exportación de frutas y  
17                   productos del país ; i en general realizará cualesquiera  
18                   actos i contratos civiles i mercantiles permitidos por las  
19                   leyes del acuerdo .- ARTICULO TERCERO .- El plazo de la Com-  
20                   pañía , sea el de cincuenta años , contados a partir de la  
21                   inscripción de esta constitución en el Registro Mercantil .-  
22                   ARTICULO CUARTO .- El capital de la Compañía sea de ciento cin-  
23                   cuenta mil quetzales i dividido en ciento cincuenta partici-  
24                   paciones de un mil quetzales cada una i se dividirá íntegramente  
25                   conforme en la siguiente forma : Eduardo Milán Canto 20% ,  
26                   Eduardo Canto 20% , Milán Canto 20% , los señores  
27                   Eduardo Canto 20% , Milán Canto 20% , los señores  
28                   Eduardo Canto 20% , Milán Canto 20% , los señores

de Sojos i María Aurora Oneto Ottati de Crespo aportan doce mil sueres cada uno , valer de doce participaciones que cada uno de ellos suscribe .- Los socios han depositado en el Banco de Londres i América del Sur Ltd., la suma de cincuenta y un mil sueres el primero de ellos i seis mil sueres cada uno de los demás , en la Cuenta de Integración del Capital de la Compañía , cantidades con que pagan el cincuenta por ciento de las participaciones que han suscrito.-

Por la diferencia firmarán luego de inscrita la presente escritura sendos pagarés a seis meses plazo a la orden de la Compañía .- ARTICULO QUINTO .- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable i el número de participaciones que le corresponden .- Los certificados de aportación llevarán las firmas de los señores Presidente i Gerente de la Compañía .- ARTICULO SEXTO .- Los socios podrán ceder la totalidad de sus participaciones o algunas de ellas si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social .- Los socios serán preferidos en la adquisición de las participaciones en proporción de sus cuotas sociales .- Solo en defecto de los socios las participaciones podrán ser adquiridas por terceros .- ARTICULO SEPTIMO .-

La Junta General formada por los socios legalmente convocados i reunidos es el Organo Supremo de la Compañía .- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.-

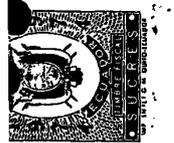
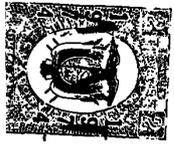
La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



número de socios presentes , debiendo expresarse así en la referida convocatoria .- ARTICULO OCTAVO .- Las Juntas Generales de socios , serán ordinarias y extraordinarias i se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente .- La Junta General Ordinaria deberá reunida anualmente dentro de los tres primeros meses del año .- Las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas .- En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria bajo la pena de nulidad .- ARTICULO NOVENO .- La Convocatoria deberá formularse y suscribirse por el Gerente i será puesta en conocimiento de los demás socios con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la Junta General .- La notificación será suscrita por cada uno de los socios i llevará la fecha de su realización .- ARTICULO DÉCIMO .- El o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social , podrán pedir lper escrito , en cualquier tiempo , al Gerente , la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición .- Si el Gerente no hace la convocatoria dentro del plazo de quince días de recibida la petición , el o los socios podrán recurrir ante el Juez Provincial solicitando dicha convocatoria .- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO .- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta .- Los votos en blanco i las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Cada participación dará derecho a un voto .- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO .- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes .- La representación se

1 conferirá por escrito i con carácter de especial para cada  
 2 Junta ; salvo que el representante ostente poder general le-  
 3 galmente conferido .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- El acta de  
 4 las deliberaciones i acuerdos de las Juntas Generales lle-  
 vará las firmas del Presidente i del Secretario de la Junta.  
 Se formará un expediente que contendrá la copia del acta  
 i de los documentos que justifiquen que las convocatorias  
 han sido hechas en la forma señalada en la Ley i en los Es-  
 tatutos .- Se incorporará también a dicho expediente todos  
 aquéllos documentos que hubieren sido conocidos por la Jun-  
 ta .- Las actas podrán extenderse a máquina , en hojas debi-  
 damente foliadas e ser asentadas en un Libro destinado para  
 el efecto .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta General de  
 Socios se entenderá convocada i quedará válidamente consti-  
 tuída en cualquier tiempo i en cualquier lugar dentro del  
 territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que  
 esté presente todo el capital pagado i los asistentes que  
 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten  
 por unanimidad la celebración de la Junta .- Sin embargo  
 cualquiera de los asistentes podrán oponerse a la discusión  
 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente-  
 mente informado .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta Gene-  
 ral será instalada i dirigida por el Presidente , actuando de  
 Secretario el Gerente .- En defecto del Presidente , dirigi-  
 rá la Junta General el socio o representante que la sala  
 designe para el caso .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Son atri-  
 buciones de la Junta General : a) Designar i remover libre-  
 mente al Presidente , al Gerente y al Sub-Gerente .- La de-



18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 signación de estos funcionarios podrá hacerse en cualesquier per-

2 ra personas, sean o no socios de la compañía ; b) Aprobar

3 las cuentas i balances que le fueran presentados por el Ge-

4 rente ; c) Aprobar el reparto de utilidades, la determi-

5 nación del fondo de reserva, que no será menos del veinte

6 por ciento del capital social ; la fijación anual de una

7 cantidad que se segregará de las utilidades líquidas o rea-

8 lizadas, no menos del cinco por ciento para la formación

9 del fondo de reserva ; d) Autorizar la cesión de las partes

10 sociales i la admisión de nuevos socios con sujeción a lo

11 previsto en este contrato ; e) Acordar la reforma del con-

12 trato social ; i el aumento del capital ; f) Acordar la di-

13 solución i liquidación de la Compañía, nombrando los fun-

14 cionarios que deben intervenir en ella ; g) Dictar el Re-

15 glamento Interno de la Compañía i reformarlo o derogarlo

16 cuando lo estime conveniente ; y h) Velar en general por la

17 buena marcha de la organización rigiéndola en todos sus as-

18 pectos de acuerdo con lo estipulado en este contrato i con

19 las facultades que le confiere la Ley de Compañías.- ARTICULO

20 LO DECIMO SEPTIMO .-. DEL GERENTE .-. Para realizar la ges-

21 tión de los negocios de la compañía habrá un Gerente res-

22 ponsable ante la Junta General i ante terceros, por todos

23 los actos i contratos de la compañía cuya administración

24 i representación ejercerá cifiéndose a las prescripciones

25 de la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio, a

26 las del presente contrato social i a las resoluciones de

27 la Junta General de socios.- ARTICULO DECIMO OCTAVO .-. El

28 Gerente tendrá, en general, la representación legal de la

compañía , así en la administración de sus negocios , como en lo judicial .- Por tanto corresponde al Gerente ; a) Cumplir i hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General de socios ; b) Nombrar i destituir los empleados i más personal de la empresa i fijar sus sueldos y salarios, así como también concederles vacaciones i sancionarlos de acuerdo con el Código de Trabajo i el Reglamento Interno ; c) Conferir poderes especiales ; d) Suscribir , aceptar , pagar , descontar , endosar , protestar i cancelar pagarés , letras de cambio , librenzas , cheques i más documentos ; e) Abrir cuentas bancarias dentro i fuera del país i realizar todas las operaciones de crédito ; f) Presentar anualmente un informe a la Junta General de socios con el Balance de fin de año i administrar todos los informes que le sean requeridos por ella ; y, g) Ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden de acuerdo con las leyes .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- En lo Judicial podrá el Gerente en virtud de la representación legal de la Compañía , presentar demandas , contestarlas , producir pruebas , formular recursos , desistir de ellos i en general hacer uso de todas las facultades propias de los Procuradores Judiciales aún de las que requieren cláusula especial como son las contenidas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil , pudiendo para todo lo relativo al mejor cumplimiento de sus funciones e intervenciones a este respecto constituir procurador o Procuradores Judiciales en los casos i juicios que lo estime convenientes .- ARTICULO VIGESIMO.- Cuando por cualquier motivo faltare el Gerente , éste mis-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



me o el Presidente , pasará una nota al Sub-Gerente encargándole

la Gerencia .- El Sub-Gerente actuará entonces con las mismas

facultades i atribuciones del Gerente .- ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO .- Faltando el Gerente i el Sub-Gerente ; el Presi-

dente asumirá el ejercicio de la Gerencia .- El Presidente

actuará con iguales facultades i atribuciones del Gerente ,

debiendo convocar , necesariamente dentro de treinta días

la Junta General de Socios que deberá proveer lo convenien-

a la administración de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO SEGUN

DO .- Mientras la Junta General de socios no designe la

persona o personas que deben efectuar la liquidación de la

compañía , tal operación correrá a cargo del Gerente en fun-

ciones en el momento en que élla se produzca .- ARTICULO VI

GESIMO TERCERO .- El Presidente tendrá las siguientes atri-

buciones : a) Presidir las Juntas Generales ; b) Firmar los

certificados de aportación ; y, c) Subrogar al Gerente .-AR

TICULO VIGESIMO CUARTO .- El Presidente , el Gerente i el

Sub-Gerente durarán cinco años en el ejercicio de sus fun-

ciones .- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas

necesarias para la validez de esta escritura i dejando consta-

ncia que autorizamos a uno cualesquiera de nosotros para

que realice los trámites necesarios a la inscripción de es-

ta escritura en el Registro Mercantil i convoque la Junta

General de socios que debe designar los funcionarios de la

Compañía .- (firmado) José Patiño Rodríguez .- Abogado.-Re-

gistro N° 886.- Hasta aquí la minuta .- Quedan agregados

al Registro formando parte de esta escritura los documentos

siguientes : Carta Bancaria , Certificados de no ser deudores

al Fisco Ecuatoriano i los recibos de haber pagado los impuestos .- Dejo constancia que se me consignó el valor de impuestos de tasa carátula .- Los señores otorgantes aceptan la minuta inserta .- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes ; éstos la aprueban i suscriben conmigo en unidad de acto.- Doy fé.- (firmado) E. Oneto Z.- C.I.#. 09-0059399 .- C.T.#.00119 .- (firmado) E.G. Oneto O.- C.I.#. 09-0028500.- C.T.#.018556.- (firmado) Javier Oneto O.-C.I.#. 09-0224.416.-C.T.#.042155.- (firmado) María Emilia O. de Sojos .- C.C.09-0321533.-C.T.#. 159062 .- (firmado) M<sup>a</sup>. Aurora Oneto de Crespo.- C.I.#. 09-352.819 .- C.T.#. 159063 .- (firmado) Doctor Gustavo Falconí Ledesma .- Notario Público .- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Ruego a Usted se sirva disponer se certifique que el señor Eduardo Blas Oneto Zama , cuya Cédula de Ciudadanía es N<sup>o</sup> 09-0059399 y Cédula Tributaria N<sup>o</sup> 00119 , no es deudor del Fisco hasta la presente fecha .- Hecho que se me entregue para los fines de Ley .- (firmado) Firma ilegible.- Este certificado es para Compañía .- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas certifica que el señor Oneto Zama Eduardo Blas poseedor de las Cédulas de Indentidad N<sup>o</sup> 09-0059.399 i Tributaria N<sup>o</sup> 00119 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , veinte y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro .- (firmado) Firmas ilegible.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Válido para constitución de compañía.-Hay un sello .- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Ruego a usted se sirva disponer se certifique que el señor Eduar-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



1 de Gerónimo Oneto Ottati , cuya cédula de Ciudadanía es N°  
2 09-0028500 i Cédula Tributaria N° 018556, no es deudor del  
3 Fisco hasta la presente fecha .- Hecho que se me entregue  
4 para los fines de Ley .- (firmado) Firma ilegible.- Este  
5 certificado es para Compañía .- La Jefatura de Recaudacio-  
6 nes del Guayas certifica que el señor Oneto Ottati Eduardo  
7 Gerónimo, poseedor de las Cédulas de Identidad N° 09-0028.500  
8 y Tributaria N° 018556 no adeuda impuestos en esta Jefatura  
9 a la fecha .- Guayaquil , veinte y ocho de Agosto de mil  
10 novecientos setenta y cuatro.- (firmado) Firmas ilegibles.-  
11 (firmado) Almagro Velásquez Cavallos .- Jefe de Recaudaciones  
12 del Guayas .- Válido para Constitución de Compañía.- Hay  
13 un sello.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Ruego  
14 a usted se sirva disponer se certifique que el señor Javier  
15 Oneto Ottati , cuya cédula de Ciudadanía es N° 09-0224416  
16 y Cédula Tributaria N° 042155 , no es deudor del Fisco has-  
17 ta la presente fecha .- Hecho que se me entregue para los  
18 fines de Ley .- (firmado) Firma ilegible.- Este certifi-  
19 co es para Compañía .- La Jefatura de Recaudaciones del  
20 Guayas certifica que el señor Oneto Ottati Javier poseedor  
21 de las Cédulas de Identidad N° 09-0224.416 i Tributaria N°  
22 042155 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-  
23 Guayaquil , veinte y ocho de Agosto de mil novecientos se-  
24 tenta y cuatro .- (firmado) Firmas ilegible.- (firmado) Al-  
25 magro Velásquez Cavallos.- Jefe de Recaudaciones del Gua-  
26 yas .- Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello.-  
27 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Ruego a usted se  
28 sirva disponer se certifique que la Señorita María Emilia

1 Oneto Ottati , cuya cédula de Ciudadanía en N<sup>o</sup> 09-0321533

2 y Cédula Tributaria N<sup>o</sup> 090826-A , no es deudora del Fisco

3 hasta la presente fecha .- Hecho que se me entregue para los

4 fines de Ley .- (firmado ) Firma ilegible .- Este certifica-

5 do es para Compañía .- La Jefatura de Recaudaciones del Gua-

6 yas certifica que el señor Oneto Ottati María Emilia posee-

7 dora de las Cédulas de Identidad N<sup>o</sup> 09-0321.533 i Tributa-

8 ria N<sup>o</sup> 090826 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fe-

9 cha .- Guayaquil , Agosto veinte i ocho de mil novecientos

10 setenta y cuatro .- (firmado) Firmas ilegible.- (firmado)Al-

11 magro Valásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.

12 Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello.- Señor

13 Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Ruego a Usted se sirva

14 disponer se certifique que la señorita María Aurora Oneto

15 Ottati , cuya Cédula de Ciudadanía es N<sup>o</sup> 09-0352819 i Cédula

16 Tributaria N<sup>o</sup> 159063 no es deudora del Fisco hasta la pre-

17 sente fecha .- Hecho que se me entregue para los fines de

18 Ley .- (firmado) Firma ilegible.- Este certificado es para

19 Compañía .- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas certifi-

20 ca que el señor Oneto Ottati María Aurora poseedora de las

21 Cédulas de Identidad N<sup>o</sup> 09-0352.819 i Tributaria N<sup>o</sup> 159063

22 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil

23 veinte y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro

24 (firmado) Firmas ilegible.- (firmado) Almagro Valásquez Ce-

25 vallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Cons-

26 titución de Compañía .- Hay un sello.- Banco de Londres i

27 América del Sud Ltda. Casilla de Correo mil trescientos trean-

28 ta y cinco .- Pichincha ciento diez .- Cables : " LONDONBANK".

1 Telex: tres mil ciento diez i nueve .- Teléfono: trescientos

2 seis mil doscientos .- Guayaquil.- Agosto veinte y nueve de

3 mil novecientos setenta y cuatro .- Certificamos: Que tene-

4 mos Registrado en nuestros libros un depósito de setenta y

5 cinco mil sucres ( \$ 75.000.00 ) en la Cuenta Integración

6 de Capital de la Compañía en formación GERONIMO ONETO C .

7 LTDA. por aportaciones de los promotores fundados : Eduardo

8 Blas Oneto Zama : cincuenta i un mil sucres; Eduardo Geróni-

9 mo Oneto Ottati : seis mil sucres .- Javier Oneto Ottati :

10 seis mil sucres ; María Emilia Oneto Ottati : seis mil sucres.

11 María Aurora Oneto Ottati : seis mil sucres .- Setenta y

12 cinco mil sucres .- Para poner este depósito a la disposición

13 de GERONIMO ONETO C. LTDA. es absolutamente indispensable

14 el cumplimiento de los siguientes requisitos : Uno) Que se

15 nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mar-

16 cantil de la Escritura de Constitución de la nueva compañía

17 con expresa constancia de que este certificado ha sido proto-

18 colizado i archivado en la Matriz de la Notaría.- Dos) Que

19 se nos entregue , para nuestros archivos , un ejemplar del

20 periódico en el que por órden del Juez competente se hubie-

21 re publicado el Extracto de Constitución de la Compañía.-

22 Tres) Que se nos entregue , para nuestro archivo , copias

23 de las notas de los nombramientos de los personeros autori-

24 zados , debidamente inscritos en el Registro Mercantil.- La

25 presente certificación no es negociable i es de carácter pu-

26 ramente informativo , extendiéndose tan solo para cumplir re-

27 quisitos de Ley relativos a la Constitución de nuevas compa-

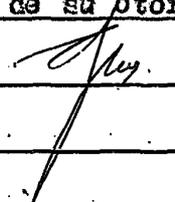
28 ñías .- En caso de por cualquier motivo no llegara a reali-

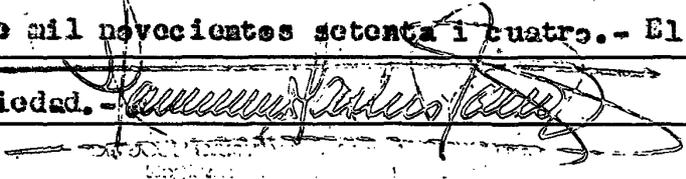
1 ~~erse la Constitución de la Compañía, para reintegrarse es-~~  
 2 ~~te valor a quien corresponde, será indispensable la devolu-~~  
 3 ~~ción al Banco del presente Certificado original. - (firmado)~~  
 4 ~~Firma ilegible. - Sánchez. - Gerente. - (firmado) Firma ile-~~  
 5 ~~gible. - Chávez. - Secretario. - Uno-R. - Un millón seiscientos~~  
 6 ~~setenta y un mil trescientos treinta y siete. - MINISTERIO~~  
 7 ~~DE FINANZAS. - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Gua-~~  
 8 ~~yas. - Fecha: Septiembre seis | Setenta y cuatro. - RVA. - A-~~  
 9 ~~gencia número dos. - Recaudación Directa. - Nombre: Notaría~~  
 10 ~~Quinta de Guayaquil. - Doctor Gustavo Falconí. - Por concepto~~  
 11 ~~de: Timbras Fiscales en la Constitución de la Compañía Ge-~~  
 12 ~~rónimo Oneto C. Ltda. - Cantidad: ciento cincuenta mil su-~~  
 13 ~~cras. - Código: uno uno uno dos siete cero cero uno. - Ru-~~  
 14 ~~bro: Timbras Fiscales. - Valor: novecientos sucres. - Ru-~~  
 15 ~~bro: Timbras de Salud. - Código: uno uno uno dos siete ce-~~  
 16 ~~ro cero cuatro. - Valor: diez sucres. - Son: novecientos~~  
 17 ~~diez sucres. - Total: novecientos diez sucres. - (firmado)~~  
 18 ~~Firma ilegible. - Jefe de Recaudaciones o Recibidor. - Núme-~~  
 19 ~~ro: Ciento veinte y un mil veinte y cuatro. - Por: tres-~~  
 20 ~~cientos sucres. - COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD". - Colec-~~  
 21 ~~turía. - Recibí de Gerónimo Oneto Cía. Ltda. la suma de -~~  
 22 ~~trescientos sucres por concepto del Impuesto a favor de los~~  
 23 ~~Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORS SUCRE". - Dos por mil~~  
 24 ~~adicional a las Escrituras Públicas. - Impuesto sobre la~~  
 25 ~~cantidad de: ciento cincuenta mil sucres. - Guayaquil, Sep-~~  
 26 ~~tiembre seis de mil novecientos setenta y cuatro. - (firma-~~  
 27 ~~do) Firma ilegible. - el Colector. - Notaría: Quinta. - Or-~~  
 28 ~~den número: ciento treinta y tres mil ciento cinco. - Hay~~

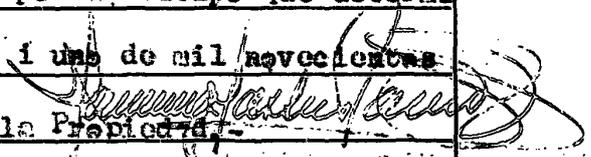


1 un sello .- Enmendados : constitución - es - de - Onato .- Va-  
2 len .- Enmendado- dos- dos-Valen.

3  
4  
5 Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA,  
6 que sello i firmo el día de su otorgamiento .-

7   
8 

9  
10 Por Mandato Judicial queda inscrita esta escritura de fojas  
11 17.061 a 17.076 número 3.554 del Registro Mercantil y anotada  
12 bajo el número 17.334 del Repertorio. Se han archivado los con-  
13 probantes de registro i adicionales. - Guayaquil, Octubre veinte  
14 i uno de mil novecientos setenta i cuatro. - El Registrador de  
15 la Propiedad. - 

16  
17  
18 Certifico: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de  
19 Comercio, bajo el número 730 se ha fijado el extracto de esta  
20 escritura, en la Sala de esta Oficina por el tiempo que determi-  
21 na la Ley. - Guayaquil, Octubre veinte i uno de mil novecientos  
22 setenta i cuatro. - El Registrador de la Propiedad. - 

23  
24 Certifico: Que se han archivado los comprobantes de registro,  
25 defensa nacional, tasa, timbres fiscales y Cámara de Comercio por  
26 matrícula de Comercio. - Guayaquil, Octubre veinte i uno de mil  
27 novecientos setenta i cuatro. - El Registrador de la Propiedad. -  
28 